

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísima Princesa de Asturias, y las Sermas. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

Habiendo determinado contraer matrimonio con Mi prima la Infanta Doña María de las Mercedes; á fin de que el art. 56 de la Constitucion tenga el debido cumplimiento; en uso de la prerogativa que por la misma Me compete, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Las Cortes del Reino se reunirán en la capital de la Monarquía el dia diez de Enero próximo.

Dado en Palacio á diez de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Vocal de la clase de Tenientes Generales del Consejo de gobierno y administracion del fondo de redencion y enganche del servicio militar al Teniente General D. Pedro Ruiz Dana.

Dado en Palacio á diez de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Francisco de Ceballos.

Atendiendo á los servicios del Brigadier del Ejército de Cuba D. Carlos Rodriguez de Rivera, y muy especialmente á los méritos que ha contraido en la campaña de aquella isla,

Vengo en concederle, á propuesta del General en Jefe del Ejército de operaciones de la misma y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz del Mérito militar de las designadas para premiar servicios de guerra.

Dado en Palacio á diez de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Francisco de Ceballos.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en el Brigadier de Ingenieros del Ejército de Filipinas D. Andrés Brull y Sinues, y muy especialmente á los servicios que ha prestado en aquellas islas,

Vengo en concederle, á propuesta del Capitan general de las mismas y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz del Mérito militar de las designadas para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á diez de Diciembre del mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Francisco de Ceballos.

Atendiendo á los méritos y servicios del Mariscal de Campo del Ejército, Brigadier más antiguo de Ingenieros D. Rafael Clavijo y Pló,

Vengo en promoverle al empleo de Mariscal de Campo, Comandante general Subinspector del Cuerpo, en la vacante ocurrida por fallecimiento del de la propia clase Don Joaquin Barraquer y Llauder.

Dado en Palacio á diez de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Francisco de Ceballos.

Atendiendo á los méritos y servicios del Coronel más antiguo de Ingenieros D. Joaquin Valcárcel y Mestre, Marqués de Pejas,

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier Comandante general Subinspector del Cuerpo en la vacante producida por ascenso de D. Rafael Clavijo y Pló.

Dado en Palacio á diez de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Francisco de Ceballos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CIRCULAR.

Previendo el párrafo segundo del art. 150 de la ley municipal de 2 de Octubre último que todos los Ayuntamientos remitan anualmente á este Ministerio por conducto de los Gobernadores civiles resúmenes de sus presupuestos de gastos é ingresos definitivamente aprobados, y no pudiendo descuidarse el cumplimiento de este servicio, que ha de proporcionar al Gobierno importantes noticias sobre el estado económico de las Municipalidades, facilitándole el medio de iniciar oportunamente las reformas administrativas que más puedan interesar á los pueblos, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se reclamen de los Ayuntamientos los mencionados resúmenes relativos a presupuesto del corriente año, debiendo formarlos con sujecion al modelo adjunto, y que en el término de 30 dias remita V. S. á este Ministerio todos los estados correspondientes á esa provincia.

De Real órden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1877.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

AYUNTAMIENTO DE.....

PROVINCIA DE.....

Resumen del presupuesto de gastos é ingresos correspondiente al ejercicio de 1877 á 1878, definitivamente aprobado en..... de..... de 18.....

GASTOS.			INGRESOS.		
Capítulos.	CONCEPTO.	Ptas. Cents.	Capítulos.	CONCEPTO.	Ptas. Cents.
1.º			1.º		
2.º			2.º		
3.º			3.º		
4.º			4.º		
5.º			5.º		
&c.			&c.		
TOTAL.....			TOTAL.....		

RESUMEN.

Ptas. Cents.

Gastos.....
 Ingresos.....
 Déficit.....
 Sobrante.....

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.

RELACION de los asientos extendidos en los Registros de la propiedad de las provincias de Vizcaya y Alava, correspondientes á la Audiencia de Bórgos, durante el tiempo que fueron ocupados por los carlistas en la pasada guerra civil (1).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE DURANGO.

Número del asiento.	NOMBRES DE LOS OTORGANTES.	Acto ó contrato.	Fecha del documento.	NOTARIO ó FUNCIONARIO AUTORIZADO.	Tomo del Registro de la propiedad.	Folio.	Número de la finca.	Número de la inscripción.	NOMBRES DE LOS QUE SUSCRIBEN LOS ASIENTOS Y CARÁCTER CON QUE LO HACEN.
352	Juana Francisca de Megunagojeascochea y Rafael Aguirre...	Obligacion hipotecaria...	22 Dic. 1873...	D. Pedro Pablo de Amesti.....	21	406	22	6.ª	D. Juan Ontiveros, como Registrador, y D. Pedro José de Bernaola, como presentante.
353	José María de Zalloechevarría.....	Mandamiento para anotacion preventiva...	29 Dic. 1873...	D. José Miguel Aspistasto y D. José María Mallagaray.....	51	443	22	»	Idem.
354	Ignacio de Echevarría, María Zavala, Manuel Antonio Sarragochea, José Antonio Echevarría y Cándida Sarragochea.....	Donacion y contrato matrimonial.....	9 Nov. 1872...	D. Francisco María de Arostegui...	4.ª, 18, 32 y 56	36, 470, 88, 241, 444 y 494	14, 483, 24, 457, 248 y 244	2.ª y 8.ª	Idem.
355	Vicente de Arandia, Francisco Zubiate y María Josefa Echea-nove.....	Compra-venta.	29 Dic. 1873...	D. Tomás de Areitio.....	42	243	48	2.ª	Idem.
356	José Domingo Mendata Urigoitia, Pedro Lejarcegui y Evaristo Uñeeta.....	Obligacion hipotecaria...	43 Dic. 1873...	Idem.....	32	487	419	2.ª	Idem.
357	Juana de Estuso y Bartolomé de Irigoyen.....	Cesion de crédito hipotecario.....	9 Dic. 1873...	Idem.....	48	221	368	3.ª	Idem.
358	Rafaela Anselma y María Luisa de Lejarza.....	Informacion posesoria.....	40 Enero 1874.	Idem.....	54	406	437	4.ª	Idem.
359	Mariano de Landaburu y Nicolás Armendariz.....	Obligacion hipotecaria...	30 Dic. 1873...	El Fiel, Procurador, Síndico y Secretario del Ayuntamiento de Berriz.....	63	249	496	5.ª	Idem.
360	Martin de Aguirre y Estanislao Barrenechea.....	Idem.....	9 Enero 1874.	D. Saturnino de Echaguibel.....	4.ª	210	83	3.ª	Idem.
361	José Domingo de Unzarbarrena y Valerio Garatonaandia.....	Compra-venta.	40 Enero 1874.	D. Benito Santos de Garay Artabe.	34 y 60	436, 44 y 405	408, 98 y 462	3.ª, 5.ª y 4.ª	Idem.
362	Jacinto de Sagastizabal, Rafaela, Anselma y María Luisa Lejarza.....	Idem.....	47 Enero 1874.	D. Mariano de Iturriza.....	54	406	437	2.ª	Idem.
363	Ignacio de Aranzabal, José María de Alberde y Pedro Antonio Garitano.....	Idem.....	9 Dic. 1873...	D. Tomás de Areitio.....	63	52	513	4.ª	Idem.
364	José Aresti y Mariano Landaburu.....	Obligacion hipotecaria...	29 Dic. 1873...	Idem.....	63	55	314	2.ª	Idem.
365	Francisca Urresti y Francisca Uribarri.....	Idem.....	45 Enero 1874.	D. Tomás de Areitio.....	39	38	261	3.ª	Idem.
366	José María de Ascárraga y Juan de Istegui.....	Carta de pago.	40 Febrero 1874	D. Saturnino de Echaguibel.....	49	300	88	2.ª	Idem.
367	Rafael de Izaguirre.....	Mandamiento para cancelar anotacion preventiva...	43 Febrero 1874	Idem.....	51	442	22	»	Idem.
368	Pedro de Estancoña, Rafael de Izaguirre y Dominga Cenical-celaya.....	Cesion.....	7 Enero 1874.	D. José María Mallagara y.....	51	413	22	7.ª	Idem.
369	José Antonio Cenitagoya y Domingo de Goicoechea.....	Venta.....	45 Julio 1873...	D. Pedro Pablo Amesti.....	63	46	341	2.ª	Idem.
370	Manuel Sabaste y Martin Andrés de Celayeta.....	Venta con pacto á retro.....	46 Enero 1874.	D. Saturnino de Echaguibel.....	39	444	296	2.ª	Idem.
371	Jacinto de Ascárraga y Juan de Istegui.....	Obligacion hipotecaria...	44 Febrero 1874	D. Mariano de Iturriza.....	49	307	90	2.ª	Idem.
372	Domingo Echevarría y Juan Bautista de Gurtubay.....	Compra-venta.	Idem.....	D. Saturnino de Echaguibel.....	53	78	84	5.ª	Idem.
373	Juan de Orue y María de Zavala.....	Idem.....	47 Febrero 1874	D. Benito Santos Garayastabe	56	496	245	4.ª	Idem.
374	Miguel de Unamusco y Domingo María de Ormaechea.....	Idem.....	9 Mayo 1874.	D. Mariano de Iturriza.....	45	463	433	4.ª	Idem.
375	Juan Ignacio Arenaza, Francisca Antonia Aguirrebeitia, José María Medina y Casilda Arenaza.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
376	Diego, Millan y Petronila Diaz de Mendivil.....	Donacion y contrato matrimonial.....	44 Dic. 1874...	D. Saturnino de Echaguibel.....	52	483	394	3.ª	Idem.
		Convenio.....	40 Mayo 1844...	D. Márcos de Echan dia.....	59	452	245	4.ª	Idem.

(1) Véase la GACETA de ayer.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Resumen de las cuentas de Depositaria ajustadas por esta fecha, correspondientes al mes de Agosto último; el cual se publica, con la situacion de 31 del propio mes, en cumplimiento de lo preceptuado en la regla 23 de la Real orden de 4 de Octubre de 1875.

	PRESUPUESTO DE 1876-77.					PRESUPUESTO DE 1877-78.								
	EXISTENCIA en fin del mes anterior.	RECAUDADO en el periodo de la cuenta.	TOTAL.	DÉFICIT en fin del mes anterior.	PAGADO en el periodo de la cuenta.	TOTAL GENERAL.	EXISTENCIA para el mes de Setiembre.	DÉFICIT para el mes de Setiembre.	RECAUDADO en el periodo de la cuenta.	TOTAL.	Déficit en fin del mes anterior.	Pagado en el periodo de la cuenta.	TOTAL.	Existencia para el mes de Setiembre.
	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.
BENEFICENCIA GENERAL.														
Hospital de la Princesa.....	38.653		38.653		44.000	44.000	21.653		20.436'25		1.763'28	4.763'28	18.672'97	
Idem de Nuestra Señora del Carmen.....	20.910'13	49'92	20.959'05		3.619'05	3.619'05	26.333'30		4.388'13		1.388'13	4.388'13		
Idem de Jesús Nazareno.....	2.731	69'22	2.800'22		212'13	2.388'09	423		5.914'68		6.039'68	6.039'68		
Idem del Rey en Toledo.....	22.211'31	3.577'22	27.788'53		9.301'64	48.486'89			4.895'43		4.895'43	4.895'43		
Mancos de Santa Isabel en Le-ganés.....	23.933'63		23.933'63		2.371'78	2.371'78	21.561'85		40.333'39		4.933'03	4.933'03	5.433'96	
Colegio de huérfanas de La Union en Avila.....									3.895'10		3.895'10	3.895'10		
Idem de Irlandeses en Salamanca.....									562'50		562'50	562'50		
Instituto oftálmico.....									416'66		416'66	416'66		
Obligaciones de la Depositaria de Beneficencia.....				200		200		200						
TOTALES.....	444.433'07	3.688'66	420.427'73	200	29.504'60	29.704'60	90.923'13	200	44.902'14	45.027'14	20.896'01	20.896'01	24.431'93	
BENEFICENCIA PARTICULAR.														
Fondos especiales de la misma.....	31.528'67	4.669'18	32.897'85		4.264'57	4.264'57	32.897'85							

	Del presupuesto de 1876-77.	Del presupuesto de 1877-78.
	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.
Total saldo por existencias.....	90.423'13	24.431'93
Idem de saldos por déficit.....	200	
Idem por su cuenta de Beneficencia particular.....	90.423'13	24.431'93
Existencia efectiva para Setiembre.....	90.423'13	57.029'18

RESUMEN DEL METÁLICO EN CAJA.

	Del presupuesto de 1876-77.	Del presupuesto de 1877-78.
	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.
Existencia efectiva en fin de Julio por Beneficencia general.....	414.239'07	423
Ingresado en Agosto por id. id.....	5.688'66	44.902'14
Satisfecho en Agosto por id. id.....	419.927'73	45.027'14
Existencia para 1.º de Setiembre.....	29.504'60	20.896'01
Corresponden á la Beneficencia particular.....	90.423'13	24.431'93
TOTAL.....	90.423'13	57.029'18

INTERVENCION DE CONTABILIDAD.

Situacion en 31 de Agosto de 1877.

ACTIVO.		Pesetas. Cents.	
<i>Cuenta de efectivo.</i>			
Caja s/c.....	59.583'42		
Banco de España s/c.....	412.881'35		
<i>Valores en depósito.</i>			
Caja s/c.....	"	172.464'97	
<i>Cuentas corrientes.</i>			
Pagador de las obras del Hospital de la Princesa.....	31.970'89		
Partidas á justificar.....	5.000		
Tesoro s/c de consignaciones de 1877-78.....	56.593		
Beneficencia general, presupuesto de 1876-77.....	63		
Hospital de Jesús Nazareno, id. 1875-76.....	178'50		
Idem del Rey de Toledo, id. id.....	79'36		
		93.884'75	
<i>PASIVO.</i>			
<i>Beneficencia particular s/c corriente.</i>			
		28.633'28	
<i>Valores en depósito.</i>			
Hospital de Nuestra Señora del Carmen.....	348.339'65		
Idem de Jesús Nazareno.....	53.194'63		
Idem de la Princesa.....	130.000		
Colegio de huérfanas de La Union de Aranjuez.....	20.333'47		
Hospital del Rey de Toledo.....	2.034.426'20		
Beneficencia general.....	42.000'50		
Idem particular.....	1.476.403'69		
<i>Presupuesto de 1876-77.</i>			
Hospital de Nuestra Señora del Carmen.....	27.969'96		
Idem de Jesús Nazareno.....	1.994'64		
Idem de la Princesa.....	53.623'89		
Idem del Rey de Toledo.....	19.949'14		
Idem de Santa Isabel de Leganés.....	23.374'01		
		126.941'64	
<i>Resultas anteriores al presupuesto de 1876-77.</i>			
		28.550'67	
<i>Presupuesto de 1877-78.</i>			
Hospital de Nuestra Señora del Carmen.....	42.783'92		
Idem de Jesús Nazareno.....	5.914'50		
Idem de la Princesa.....	39.242'66		
Idem del Rey de Toledo.....	1.915'45		
Idem de Santa Isabel de Leganés.....	15.839'21		
Colegio de huérfanas de La Union de Aranjuez.....	4.079'22		
Idem de Irlandeses de Salamanca.....	562'50		
Instituto oftálmico.....	416'66		
		80.724'13	
			4.910.748'06
			Igual.

Nora. Los saldos que aparecen en las cuentas de la Depositaria son por la de metálico, ó sea de recaudacion efectiva, y los considerados en esta situacion los que resultan por el indicado concepto, más los créditos que los establecimientos tienen en contra del Tesoro por su cuenta general de consignaciones.

Madrid 31 de Agosto de 1877.—El Depositario interino, Rafael de Aguirre del Visso.—El Jefe de la Intervencion, M. de la Paliza.—V. B.—El Director general, Campoamor.

Es copia.—El Jefe de la Seccion, Fermin H. Iglesias.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general del Tesoro público.

Esta Direccion ha dispuesto que el día 11 del corriente se satisfaga en la Tesorería Central á los contratistas por servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos el resto de los créditos comprendidos en la relacion del octavo grupo, tercera cuarta parte, con el núm. 40 de presentacion.

Madrid 10 de Diciembre de 1877.—El Director general, Magaz.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado para el día 13 del corriente, de diez á dos de la tarde, el pago en metálico de los libramientos procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de Propio., expedidos y no aplicados á operaciones con el Tesoro, presentados en la misma hasta la fecha, con arreglo á su circular de 11 de Setiembre último, y pertenecientes á los Ayuntamientos que á continuacion se expresan:

Ayuntamiento de Almendralejo, provincia de Badajoz.
Ayuntamiento de Ciria, provincia de Soria.
Ayuntamiento de Villa del Rio, provincia de Córdoba.
Ayuntamiento de Santiuste de Toranzo, provincia de Santander.
Ayuntamiento de Mondujar, provincia de Granada.
Ayuntamiento de Villavellid, provincia de Valladolid.
Ayuntamientos de Vilosell, Cervera, Aibi, Villamitjana, Poble de Segur, Isona, provincia de Lérida.
Ayuntamiento de Mohedas, provincia de Toledo.
Ayuntamiento de San Mateo, provincia de Castellon.
Ayuntamiento de Cebolla, provincia de Toledo.
Madrid 9 de Diciembre de 1877.—El Director general, Cárlos Grotta.

Direccion general de la Deuda pública.

Secretaria.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el día 11 del actual de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de intereses de Deuda amortizable al 2 por 100 interior, vencimiento de 1.º de Julio último, señaladas con los números 4.801 al 5.000 de presentacion.

También se satisfarán en el expresado día las facturas de dicha clase de renta que habiendo sido llamadas no se hayan presentado al cobro.

Madrid 10 de Diciembre de 1877.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Maldonado.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se entreguen el día 12 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, los títulos de la Deuda amortizable al 2 por 100 interior correspondientes á facturas de conversion de residuos, señaladas con los números 1 al 179 inclusive de presentacion.

Madrid 10 de Diciembre de 1877.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Maldonado.

Siendo excesivo el número de títulos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior y exterior que existen en la Tesorería de esta Direccion general, correspondientes á carpetas de conversion, comprendidas en los números 1 á 11.641 de interior, y 1 á 972 de exterior, por no haberse presentado los tenedores de las mismas á recogerlos; esta dependencia les excita de nuevo para que acudan á la indicada Tesorería el día 12 del corriente, de once de la mañana á dos de la tarde, á retirar los valores de que queda hecho mérito.

Asimismo se entregarán en el expresado día y hora los títulos de renta perpétua exterior de la emision de 1836 presentados con factura números 143 y 144, suscritas por D. Cárlos Maurici y D. Laureano Poggi, con las hojas de cupones respectivas, cuyas facturas han sido también llamadas ya anteriormente.

Madrid 10 de Diciembre de 1877.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Maldonado.

Los interesados que á continuacion se expresan podrán presentarse el día 11 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Direccion general á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la sétima subasta de valores de la Deuda, verificada en el día 3 de Abril del año último.

Número de los resguardos.	NOMBRES.	Cantidad ofrecida.		Valor efectivo.
		Rs. vn.	Rs. vn.	
877	D. José María Arroyo.	49.078'81	89'90	44.121'85
1.101	D. Darío Vivanco....	66.500	89'90	59.733'50

Madrid 10 de Diciembre de 1877.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Maldonado.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el día 12 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, parte de la factura de cupones de bonos del Tesoro de la primera emision y vencimiento de 31 de Diciembre de 1875, núm. 1.764 de presentacion.

Madrid 10 de Diciembre de 1877.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Maldonado.

Junta de la Deuda pública.

Secretaria.

La Junta ha acordado que en el día 29 del mes actual, y hora de la una de su tarde, se verifique en el patio principal de este establecimiento la quema de los documentos de la Deuda amortizados por pago de débitos, subastas y conversiones durante el mes de Setiembre último, como igualmente de los resguardos y cupones correspondientes á los mismos, vendidos en Deuda amortizable al 2 por 100 durante el mes de Junio anterior.

Lo que se comunica al público para su conocimiento.
Madrid 10 de Diciembre de 1877.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Presidente, Maldonado.

Consiguiente á lo dispuesto en la ley de 31 de Julio de 1835, la Junta ha acordado que la subasta de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal se verifique en el despacho de la Presidencia el 31 del presente mes, á las doce del día.

La cantidad que se destina para la compra de estos créditos es la de 104.166 pesetas 66 céntimos, dozava parte de la suma de 1.250.000 pesetas consignadas para la amortizacion de esta clase de Deuda en la ley de presupuestos de 14 de Julio último para el año económico de 1877-78.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los expresados efectos podrán verificarlo con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

Las proposiciones que se presenten han de extenderse precisamente en las hojas que con arreglo al modelo que á continuacion se inserta se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan estas oficinas, y se expresará en ellas la serie, numeracion por orden correlativo de menor á mayor, é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar; en el concepto de que cada hoja sólo ha de contener una proposicion.

Los precios de estas se expresarán en reales vellon y céntimos de real, sin hacer mérito de los quebrados de céntimo.

En virtud de lo prevenido en Real orden de 14 de Setiembre de 1832, los que se interesen en esta subasta deben constituir previamente un depósito del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel, del valor nominal de las proposiciones que presenten, tomando como tipo para conocer el importe efectivo cuando el depósito se haga en valores objeto de la subasta el á que se hubieren adjudicado en la del mes anterior; y cuando sean varias las proposiciones admitidas, el término medio que de estas resulte, perdiendo el depósito el interesado que despues de hecha la adjudicacion á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos cinco días ántes del que se fija para su pago.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, y en el sobre se expresará el número de las que contenga, el importe nominal de los créditos que se ofrecen, y el nombre del proponente; en la inteligencia de que serán desechadas desde luego todas las que se hallen suscritas por otros interesados que aque'los que hayan consignado el depósito.

La Junta, en el día señalado para la subasta, consignará en pliego abierto y fijará el precio máximo á que hayan de adjudicarse los efectos de dicha Deuda, sirviendo de base el tipo medio que resulte de las cotizaciones de la Bolsa de Madrid en el periodo trascurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber habido durante el mismo cotizacion oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes anterior á que se hubieren cotizado, segun se previene en la orden del Gobierno de la República de 23 de Marzo de 1875.

Abierta en seguida la sesion pública, se procederá á la admision de los pliegos de proposiciones, los cuales se entregarán al Presidente acompañados de las cartas de pago que acrediten haberse constituido el depósito de que se ha hecho mérito.

Acto continuo, y despues de leído por el Secretario el anuncio de la subasta, se leerá también el pliego en que la Junta haya consignado el precio tipo á que han de adquirirse los efectos, y en seguida las proposiciones; desechándose desde luego las que sean superiores á los tipos señalados, y admitiéndose las inferiores por el orden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precios más bajos.

2.º En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposicion todas las suscritas por un mismo interesado.

3.º Cuando se llene la cantidad señalada para la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entónces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

En el caso de resultar admisible alguna proposicion cuyo depósito no alcance á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relacion con dicho depósito.

Los créditos que se adquirieran por consecuencia de las proposiciones admitidas se presentarán en el día designado en el Departamento de Emision Teneduría del Gran Libro, acompañados de dobles facturas, y contendrán á su respaldo el siguiente endoso: «A la Direccion general de la Deuda para su amortizacion por subasta,» y la fecha y firma del proponente. Dichas facturas se hallarán de venta en la portería del establecimiento, y en ellas se pondrá la numeracion de los créditos por órden correlativo de menor á mayor, no admitiéndose otros que los designados en los pliegos de proposiciones.

Madrid 10 de Diciembre de 1877.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Maldonado.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar, cinco dias ántes del que se fije para su pago, en la Direccion general de la Deuda pública, la cantidad de . . . reales vellon nominales en los documentos de la Deuda del personal cuyo pormenor se expresa á continuacion, al cambio de . . . reales y . . . centavos por 100, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de esta clase de Deuda.

TÍTULOS.	SÉRIES.	NUMERACION.	IMPORTE.

Madrid.....

En conformidad á lo que se previene en la ley de presupuestos de 14 de Abril de 1856, se celebrará el día 31 del actual, á la una de su tarde, en el despacho de la Presidencia, la subasta de la Deuda del Tesoro procedente del material respectiva al presente mes.

La cantidad que se destina para la adquisicion de dichos efectos es la de 5.208 pesetas 33 céntimos, dozava parte de la suma de 62.500 pesetas, consignadas para la amortizacion de esta clase de Deuda en la ley de presupuestos de 11 de Julio último para el año económico de 1877-78, aplicable á la Deuda no preferente, goce ó no intereses, mediante á no existir Deuda preferente; en el concepto de que en pago de las adjudicaciones que se hagan sólo se admitirán billetes ó pagarés del Tesoro, y de ningun modo carpetas de presentacion á liquidar de los créditos convertibles en dicha clase de Deuda.

En el día y hora señalados celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirán y leerán los pliegos; y despues de clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precios más bajos. En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposicion todas aquellas que se hallen suscritas por un mismo interesado.

Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entónces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion, en iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

En la subasta sólo serán admisibles las proposiciones que hagan beneficio al Tesoro, ofreciendo documentos de crédito por cantidad inferior al valor nominal que representen.

Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones se harán por unidades y por centavos de unidad, desechándose desde luego los quebrados de centavo.

Los que deseen interesarse en esta subasta lo harán por medio de proposiciones en pliegos cerrados, observándose las reglas siguientes:

1.º En las dos horas anteriores á la señalada para la subasta se constituirán por los licitadores en la Tesorería de la Deuda pública los depósitos en la proporcion del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel del valor nominal de los créditos que se comprometan á entregar.

2.º Se formalizarán tantos depósitos cuantos sean los pliegos que los licitadores presenten.

3.º En el sobre de cada pliego deberá expresarse la clase de Deuda, el nombre del proponente y el número de la carta de pago á que corresponda.

4.º Estos pliegos se entregarán por los interesados en el acto de constituirse la Junta al Presidente de la misma, acompañando á la proposicion la carta de pago respectiva, en las cuales deberá constar la intervencion de la Contaduría.

Una vez abiertos los pliegos, se comprobarán por la Junta los nombres de los proponentes, el importe nominal de las proposiciones con los de las cartas de pago, desechándose desde luego todas las que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que hayan consignado el depósito; y en el caso de resultar que el importe nominal de alguna proposicion exceda del correspondiente al depósito que para responder de su cumplimiento hubiese constituido, se reducirá en la proporcion que corresponda, quedando desechada por la cantidad que no guarde relacion con dicho depósito.

Estos depósitos se devolverán ó tendrán en cuenta al tiempo de entregar á los licitadores el precio de la adjudicacion; pero el interesado que despues de hecha esta á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos cinco dias ántes del que se fije para su pago perderá dicho depósito y tambien el derecho á la adjudicacion.

Con arreglo á lo prevenido en la Real Orden de 24 de Junio de 1857, se advierte al público:

1.º Que en todas las proposiciones que se presenten ha de expresarse la serie, numeracion por órden correlativo de menor á mayor, é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar, en la forma que aparece del modelo que á continuacion se inserta.

2.º Que todas estas proposiciones han de extenderse precisamente en las hojas que con arreglo al expresado modelo se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda.

3.º Que cada hoja sólo ha de contener una proposicion.

Y 4.º Que no se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan otros títulos que aquellos que se detallan en las referidas proposiciones. Tambien se hallarán de venta en la expresada portería las facturas con que precisamente han de acompañar los créditos que se presenten para su amortizacion por consecuencia de las proposiciones que se admitan en la subasta, y en las cuales se estampará la numeracion de las mismas por órden correlativo de menor á mayor.

Madrid 10 de Diciembre de 1877.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Maldonado.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar, cinco dias ántes del que se fije para su pago en la Direccion general de la Deuda pública, la cantidad de . . . reales vellon en billetes del Tesoro de la clase . . . , cuyo pormenor se expresa á continuacion, al cambio de . . . y . . . centavos por 100, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha clase de Deuda.

TÍTULOS.	SÉRIES.	NUMERACION.	IMPORTE.

Madrid.....

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NUMERO 1.512.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuacion se expresan.

NÚMERO de órden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Ptas. Cs.
PROVINCIA DE BADAJOZ.			
173178	Ayuntamiento de Casas de Reina.....	Setiembre 1870..	320'40
173179	Idem de id.....	Diciembre id....	620'20
173180	Idem de id.....	Febrero 1871....	3'386
173181	Idem de id.....	Marzo id.....	3.072'20
173182	Idem de id.....	Abril id.....	8.192
173183	Idem de id.....	Junio id.....	466'20
173184	Idem de id.....	Julio id.....	1.800
173185	Idem de id.....	Agosto id.....	4.056'21
173186	Idem de id.....	Diciembre id....	620'20
173187	Idem de id.....	Enero 1872.....	3.072'20
173188	Idem de id.....	Febrero id.....	3.506'40
173189	Idem de id.....	Marzo id.....	3.940
173190	Idem de id.....	Abril id.....	4.840
173191	Idem de id.....	Junio id.....	46
173192	Idem de id.....	Octubre id.....	320'40
173193	Idem de id.....	Diciembre id....	4.030'41
173194	Idem de id.....	Febrero 1873....	2.412
173195	Idem de id.....	Marzo id.....	6.458'20
173196	Idem de id.....	Abril id.....	5.780
173197	Idem de id.....	Mayo id.....	2.532'20
173198	Idem de id.....	Agosto id.....	410'21
173199	Idem de id.....	Enero 1874.....	620'20
173200	Idem de id.....	Marzo id.....	9.738
173201	Idem de id.....	Abril id.....	4.912'20
173202	Idem de id.....	Agosto id.....	410'21
173203	Idem de id.....	Enero 1875....	3.069'40
173204	Idem de id.....	Febrero id.....	3.386
173205	Idem de id.....	Marzo id.....	2.412
173206	Idem de id.....	Abril id.....	5.780
173207	Idem de id.....	Noviembre id....	410'21
173208	Idem de id.....	Enero 1876....	620'20
173209	Idem de id.....	Febrero id.....	3.072'20
173210	Idem de id.....	Marzo id.....	9.738
173211	Idem de id.....	Mayo id.....	4.840
173212	Idem de id.....	Diciembre id....	620'20
173213	Idem de id.....	Enero 1877....	3.072'20
173214	Idem de id.....	Febrero id.....	5.798
173215	Idem de id.....	Abril id.....	4.840
173216	Idem de La Lapa....	Octubre 1870....	633'67
173217	Idem de id.....	Agosto 1871....	386
173218	Idem de id.....	Marzo 1873....	386
173219	Idem de id.....	Abril 1874....	386
173220	Idem de id.....	Agosto id.....	386
PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.			
173221	Ayuntamiento de Membrillo.....	Octubre 1870....	4.023'43
173222	Idem de id.....	Idem id.....	4.820
173223	Idem de id.....	Setiembre 1871..	3.843'45
173224	Idem de Miguelturna..	Julio 1870.....	59'42
173225	Idem de id.....	Junio 1871.....	59'42
173226	Idem de Montiel.....	Octubre 1870....	85'83
173227	Idem de id.....	Noviembre id....	4.000
173228	Idem de id.....	Julio 1871.....	4.000
173229	Idem de id.....	Agosto id.....	3.420
173230	Idem de id.....	Octubre id.....	2.700

NÚMERO de órden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Ptas. Cs.
173231	Ayuntamiento de Moral de Calatrava....	Febrero 1871....	54'58
173232	Idem de id.....	Noviembre id....	54'58
173233	Idem de Navalpino...	Idem 1870.....	130
173234	Idem de id.....	Marzo 1871.....	128
173235	Idem de id.....	Abril id.....	290
173236	Idem de id.....	Mayo id.....	1.634'60
173237	Idem de Picon.....	Julio 1871.....	1.195'38
173238	Idem de Piedrabuena..	Idem id.....	38
173239	Idem de id.....	Febrero 1871....	4.482
173240	Idem de id.....	Octubre id.....	204
173241	Idem de Poblete.....	Mayo id.....	40'02
173242	Idem de Puebla de Don Rodrigo.....	Idem id.....	4.107'80
173243	Idem de Puerto-Lápiche.....	Julio 1870.....	839'49
173244	Idem de id.....	Setiembre id....	81'63
173245	Idem de id.....	Enero 1871.....	14.020
173246	Idem de id.....	Mayo id.....	43'83
173247	Idem de id.....	Junio id.....	14.020
173248	Idem de id.....	Setiembre id....	81'66
173249	Idem de Retuerta....	Noviembre 1870..	284
173250	Idem de id.....	Junio 1871.....	142
173251	Idem de Socuellamos..	Idem id.....	6.006
173252	Idem de id.....	Agosto id.....	20'80
173253	Idem de Terrinches...	Idem 1870.....	4.328
173254	Idem de id.....	Octubre id.....	901'40
173255	Idem de id.....	Mayo 1871.....	5.200'40
173256	Idem de Torre de Juan Abad.....	Julio 1870.....	2.860
173257	Idem de id.....	Enero 1871.....	200
173258	Idem de id.....	Febrero id.....	1.956
173259	Idem de id.....	Abril id.....	225
173260	Idem de id.....	Mayo id.....	808
173261	Idem de id.....	Junio id.....	2.746
173262	Idem de id.....	Agosto id.....	225
173263	Idem de Valdepeñas..	Julio 1870.....	4.260'40
173264	Idem de id.....	Agosto id.....	900
173265	Idem de id.....	Marzo 1871.....	4.260'40
173266	Idem de id.....	Agosto id.....	900

PROVINCIA DE GERONA.

173267	Ayuntamiento de Alp.	Octubre 1876....	480'8
173268	Idem de Anglés.....	Idem id.....	85
173269	Idem de Bolvir.....	Febrero 1873....	1.088
173270	Idem de La Junquera.	Setiembre 1876..	406'80
173271	Idem de La Tallada...	Idem 1875.....	189'20
173272	Idem de Pals.....	Idem id.....	408
173273	Idem de id.....	Idem 1876.....	408
173274	Idem de San Daniel...	Octubre id.....	40'80
173275	Idem de Tallorta....	Idem id.....	405'60
173276	Idem de id.....	Noviembre id....	52'80
173277	Idem de Urgel.....	Octubre id.....	240'40

PROVINCIA DE NAVARRA.

173278	Ayuntamiento de Aye-gui.....	Diciembre 1870..	18'62
173279	Idem de id.....	Noviembre 1871..	18'62
173280	Idem de id.....	Setiembre 1872..	18'62

PROVINCIA DE TERUEL.

173281	Ayuntamiento de La Cerullera.....	Noviembre 1870..	310'35
173282	Idem de Torre los Negros.....	Junio 1871.....	2.036'10
173283	Idem de Tramacastiel.	Diciembre 1870..	415'61
173284	Idem de id.....	Abril 1871.....	808'04
173285	Idem de Villalba de los Morales.....	Idem id.....	238'78

Madrid 28 de Noviembre de 1877.—El Interventor general, J. R. de Oya.

Banco de España.

Sucursal de Barcelona.

Habiendo oficiado el Juzgado del distrito del Pino de esta ciudad que, segun aparece de la causa criminal que por el mismo se instruye sobre robo á Doña María Concepcion Fernandez, viuda de D. Lúcio Estéban de la Reguera, se hallaba entre los documentos robados el resguardo de depósito número 6 intrasmisible, representativo de 30.000 pesetas nominales en 60 bonos del Tesoro, expedido por esta sucursal en 10 de Junio de 1875 á nombre de dicha señora y de sus hijos D. Aureliano, D. Jacinto y D. Gregorio Estéban de la Reguera y Fernandez, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, que espiran en 30 del presente mes, segun determinan los artículos 9.º y 286 del reglamento del Banco, reformados por Real Orden de 8 de Mayo del corriente año; advirtiendo que trascurrido dicho plazo sin reclamacion de tercero se expedirá por esta sucursal el correspondiente duplicado, quedando libre de toda responsabilidad.

Barcelona 1.º de Diciembre de 1877.—El Secretario interino, J. Espinos Stocklein. X—823

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Suspendida por mi acuerdo de 22 de Noviembre último la subasta para el arrendamiento de la caza del monte titulado Valdelatas, del pueblo de Fuencarral, desde 1.º de Marzo de 1878 á 28 de Febrero de 1884, á consecuencia de haber introducido una modificacion en la condicion 17 del pliego que habia de servir para la referida subasta, se anuncia esta de nuevo; habiendo señalado para el remate el día 15 del próximo mes de Enero, á las tres en punto de la tarde, que será doble y simultáneo ante mi Autoridad ó el funcionario que designe, en el saion de juntas de este Gobierno civil, y ante el Ayuntamiento de dicha villa en sus Casas Consistoriales; debiendo hacerse las proposiciones en pliegos cerrados en un todo iguales al modelo inserto á continuacion, y sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 14.200 pesetas en que ha sido tasada la caza que puede producir dicho monte en seis años.

Para tomar parte en la licitacion, además de exigirse la presentacion de la cédula personal, deberá consignarse previamente en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria del Ayuntamiento de Fuencarral el 5 por 100 de la expresada cantidad, incluyéndose dentro del pliego cerrado que contenga la proposicion el documento que acredite haber realizado el de

pósito. Los pliegos se admitirán durante la primera media hora de la subasta, transcurrida la cual se han abiertos los presentados con las formalidades legales; y si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores y por espacio de un cuarto de hora una nueva licitación, en que podrán aquellas aumentar la cantidad ofrecida en pujas abiertas, que no podrán bajar de 25 pesetas cada una: si ninguno quisiese mejorar el precio, se decidirá á la suerte la proposición á favor de la cual deba adjudicarse el remate.

El pliego de condiciones reformado á que debe sujetarse el rematante para efectuar el disfrute mencionado y servir de base para formalizar el contrato se hallará de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno civil y en la Secretaría del Ayuntamiento de Fuencarral hasta el día de la subasta.

Madrid 10 de Diciembre de 1877.—El Gobernador, A. Conde de Toreno y Pineda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, que habita calle de, enterado del pliego de condiciones y demás disposiciones legales con arreglo á las que se saca á pública subasta la caza del monte titulado Valdeatas, término municipal de Fuencarral, desde 1.º de Marzo de 1878 á 28 de Febrero de 1884, se comprometo á abonar por dicho disfrute la cantidad de (en letra, y no en cifra ni en guarismo), que satisfará en los plazos marcados, con estricta sujeción al pliego de condiciones indicado y cuanto previene la legislación del ramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 9 de Diciembre.

Núm. 442 Antonio Coloma.—Gijón.
443 Crisanto Perez.—Vargas.
444 Everilda Pombo.—Valladolid.
445 Eugenia Alonso.—Idea.
446 Juan Zabarte.—Holguin.
447 Luis Munilla.—Ponferrada.
448 N. Sierra.—Toledo.

Madrid 10 de Diciembre de 1877.—El Administrador, Martin Botella.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Alicántara.

D. José María Guerrero y Rivero, Juez de primera instancia de esta villa de Alcántara y su partido.

Por el presente cuarto edicto hago saber que D. Mauricio Corrales, de esta vecindad, fué nombrado Registrador interino de la propiedad de este partido, cuyo cargo principió á ejercer desde 28 de Febrero, cesando en el mismo el 16 de Abril último.

En su virtud las personas que tengan alguna acción que deducir contra el expresado funcionario podrán comparecer en este Juzgado.

Dado en Alcántara á 4 de Diciembre de 1877.—José María Guerrero y Rivero.—Por mandado de S. S., Manuel de Brieva y García.

D. José María Guerrero y Rivero, Juez de primera instancia de esta villa de Alcántara y su partido.

Por el presente sexto edicto hago saber que el Registrador interino de la propiedad de este partido D. Mauricio Corrales cesó en el desempeño de dicho cargo en 30 de Junio del año último.

En su virtud las personas que tengan alguna acción que deducir contra el expresado funcionario podrán comparecer en este Juzgado.

Dado en Alcántara á 4 de Diciembre de 1877.—José María Guerrero y Rivero.—Por mandado de S. S., Manuel de Brieva y García.

Alcázar de San Juan.

D. José Montenegro y Lopez, Abogado de los ilustres Colegios de Madrid y Lugo, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte atentamente pido y ruego á los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades y subalternos que componen la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad de cuatro hombres desconocidos, cuyas señas son:

Uno grueso, pintado de viruelas, con patillas corridas y bigote, con montera á la cabeza, embozado en una manta, montado en un caballo y con escopeta colgada en el aparejo del mismo.

Otro bien parecido, con toda la barba, con sombrero, embozado en su capa, montado en un caballo castaño, y con escopeta como el anterior.

Y otros dos con sombreros y capas, el uno montado en un caballo y el otro en un mulo, con escopeta como los anteriores.

Así como dos caballos, tres mulas, un macho y una yegua de la pertenencia de D. Tomás Baillo, vecino de Criptana, cuyas caballerías fueron robadas en la noche del 24 del presente mes, siendo sus señas las siguientes:

Un caballo capon, de seis á ocho años, de seis cuartas y media.

Otro id. id. de cuatro años, pelo castaño y el anterior pelo tordo.

Una mula de tres años, cerril, parda, de seis á siete dedos, un poco izquierda.

Otra id. castaña, de 30 meses, de seis cuartas.

Otra id. negra, de 15 meses.

Un macho castaño de 30 meses.

Una yegua de siete á ocho años, de dos dedos, pelo negro. Todos señalados en la tranca derecha con un hierro.

Pues así lo he acordado en providencia dictada en 29 de Noviembre.

Al mismo tiempo cito y emplazo á dichos sujetos á que se presenten en este Juzgado y cárcel de su partido en el término de 10 días, despues de inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, á responder de los cargos que les resultan en la causa que queda hecha mención; aperebiendo que de no hacerlo les parará el perjuicio que es consiguiente.

Dada en Alcázar de San Juan á 30 de Noviembre de 1877.—José Montenegro.—Por su mandado, Florencio Amaranto Molero.

Almazan.

D. Cándido Fernandez Trebiño, Juez de primera instancia de esta villa de Almazan y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 15 días, desde la última insercion en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Soria, Salamanca y Valladolid, cito, llamo y emplazo á un sujeto que dijo llamarse Manuel Sanz y ser carromatero ú ordinario de Salamanca á Valladolid, de unos 35 años de edad, de estatura alta y un grueso proporcionado, color bueno, tostado de los aires, barba poblada, nariz regular y pelo oscuro sin canas; el cual vendió á D. Manuel Matilla, vecino de Medina de Rioseco, una mula que se ha justificado ser la que de la propiedad de Ciriaeo Ucar, de Tudela de Navarra, fué robada en la posada del pueblo de Hortezueta la noche del 13 de Marzo del presente año, para que comparezca en este Juzgado y su cárcel pública á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que sobre dicho robo me hallo instruyendo, y á serle recibida la correspondiente indagatoria por estar hecha contra el mismo declaracion de procesado; bajo aperebimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), en el que ejerzo jurisdicción, ruego á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales de la Nación, Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial de la misma procuren indagar el paradero del mencionado sujeto, y caso de ser habido ponerlo con las seguridades necesarias á disposicion de este Juzgado.

Dada en Almazan á 2 de Diciembre de 1877.—Cándido Fernandez Trebiño.—Por mandado de S. S., Darío García de Leaniz.

Barcelona.—Palacio.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Felipe del Castillo y Falcon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad, con providencia de 13 del actual, dictada en méritos de los autos de juicio ordinario que D. Pelegrin Pomés y Bordas sigue contra las Sociedades Comas, Cuiró, Clavell y compañía, y Basté, Puig y compañía, y D. Jaime Esteyre y Nadal, se hace saber que se ha declarado acusada la rebeldía á este último, y por contestada la demanda por el mismo; debiéndose en lo sucesivo seguirse el expresado pleito en rebeldía, y notificarse las sucesivas providencias en su representación á los estrados del Juzgado que al efecto le han sido señalados.

Dado en Barcelona á 29 de Noviembre de 1877.—Por mandado de S. S., Joaquin Lloret, Escribano. —X

Entrambasaguas.

D. Lorenzo Jacobo Sanchez, Juez de primera instancia del partido de Entrambasaguas.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los herederos de Doña María Juana Arredondo y Rada, natural de Espinosa de los Monteros y vecina que fué de Madrid, en cuyo Hospital general falleció el día 28 de Noviembre del año último, para que comparezcan en este Juzgado en el término de 30 días á otorgar la oportuna escritura de renuncia y traspaso de los derechos y acciones que puedan corresponderles en la capellanía fundada en la parroquia de Mentera y Barruol, de esta provincia, á favor de D. Nicolás Gomez y Güemes, vecino de Meruelo; pues así lo tengo acordado en las diligencias sobre llevar á efecto lo convenido en acto de conciliación, promovidas por el Procurador D. Fernando Fernandez Campero, en nombre y con poder de expresado D. Nicolás Gomez Güemes.

Dado en Entrambasaguas á 29 de Noviembre de 1877.—Lorenzo Jacobo Sanchez.—Por mandado de S. S., Constantino Tucco. X—816

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, se sacan á pública subasta diferentes muebles que han sido tasados en la suma de 395 pesetas, y para su remate se ha señalado el día 23 del corriente en la audiencia de dicho Juzgado.

Asimismo se anuncia la venta en pública licitación de una participación, tasada en 4.338 pesetas 89 céntimos, de una casa sita en la ciudad de Logroño, calle de la Villa Nueva, esquina á la del Hospital Viejo, señalada con el núm. 6 por dicha calle, y 4 y 2 accesorio por la segunda, libre de cargas, y una participación de 767 pesetas con 33 céntimos de una viña-olivar, situada en término de Mencia, de la expresada ciudad de Logroño; y para su remate se ha señalado el día 12 de Enero próximo, en este Juzgado de Buenavista y en el de la expresada ciudad, libre tambien de cargas, y hora de 12 una de su tarde.

Madrid 7 de Diciembre de 1877.—V.º B.º.—Rondan.—El Escribano, J. Carretero. X—814

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho para oponerse á la liberacion de las cargas que pesan sobre la casa núm. 4 de la calle de la Alameda, y son: una fianza de 44.000 rs. constituida para responder á las resultas del oficio de Corredor de Lonja, segun escritura otorgada en Madrid á 11 de Abril de 1783 ante el Escribano D. Vicente Triguero, y una obligacion de 3.000 rs. que D. Antonio Fabreac se obligó á pagar á D. Francisco Ruiz, segun escritura otorgada en esta Corte en 17 de Febrero de 1832 ante el Escribano D. Manuel María Cárdenas, para que en el término de 30 días se presenten ante este Juzgado á deducir las reclamaciones que les asistan; bajo aperebimiento que en otro caso se decretará la cancelacion de expresadas cargas y los parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Diciembre de 1877.—El Escribano, por mi compañero Marrodan, Justo Navarro. X—821

Olivenza.

D. Andrés Avelino Vazquez Varela, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes quedados de Doña María Isabel de la Soledad Montero, natural que fué de la villa de Campo Mayor, en Portugal, fallecida abintestado, para que dentro del término de 30 días comparezcan á ejercitarlo; bajo aperebimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Olivenza á 12 de Setiembre de 1877.—A. Avelino Vazquez.—El actuario, José Torrabadell. X—820

Sigüenza.

D. Luis del Campo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

Por el presente edicto y término de 30 días, á contar desde su insercion en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho al goce y obtencion de los bienes que constituyen la capellanía colativa que en la iglesia parroquial de Jirueque fundó Don Alonso Fernandez de la Cuesta, para que le deduzcan en este mi Juzgado por medio de Procurador debidamente autorizado; con prevencion de que, no haciéndolo, el expediente seguirá su curso, parándoles el perjuicio que haya lugar; pues por mi auto de este día así lo he acordado á instancia de Patricio Dorado Perez, vecino de Hita, en vista del escrito y documentos que ha presentado; y para su insercion en la GACETA DE MADRID se expide el presente.

Dado en Sigüenza á 4 de Diciembre de 1877.—Luis del Campo.—Por mandado de S. S., Ignacio Pascual y Vela. X—815

Tamarite.

D. Joaquin Areas y Nachá, Comendador de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de la villa y partido de Tamarite.

Por el presente se anuncia la muerte intestada de José Castanera y Ribera, vecino que fué de la presente villa, ocurrida en la misma en 9 de Junio de 1828; y se llama á los que se crean con derecho á los bienes que dejó á su fallecimiento á fin de que acudan á deducirlo en este Juzgado por medio de Procurador dentro del término de 20 días, pues que finado sin verificarlo se acordará lo procedente en el escrito presentado por Antonio Motis y Josefa Llorca Castanera, cónyuges, vecinos de esta villa, y esta última nieta del José Castanera Ribera; no habiéndose presentado otro pariente alguno en virtud de los primeros edictos publicados.

Dado en Tamarite á 19 de Noviembre de 1877.—Joaquin Areas.—Por su mandado, Vicente Estéban. —P

Tolosa.

Por providencia del Sr. D. Sotero Irazusta, Juez municipal de esta villa de Tolosa, ejerciendo funciones del de primera instancia del partido, dictada con esta fecha en los autos ejecutivos que por la Escribanía del infrascripto siguen D. Juan Lopez Goicoechea y compañía, de Lasarte, contra Doña Epifania Irazusta sobre pago de 402.012 rs. vn., intereses al 6 por 100 anual desde 1.º de Diciembre de 1872 y costas, se sacan á pública subasta por término de 20 días la mitad de la fábrica de papel continuo titulada *La Constanza*, con su maquinaria y demás accesorios, radicantes en jurisdicción de esta villa y del lugar de Leaburu, tasados por D. Nicolás Bustinduy, D. Julian Eizaguirre y D. José Ignacio Peña, el primero Ingeniero industrial mecánico, y los otros dos Maestro de obras y Perito agrónomo respectivamente, en la cantidad de 184.447 pesetas y 63 céntimos, y el caserío Necola, con sus pertenencias, radicante en jurisdicción de la villa de Lizarza, en la parte perteneciente á la ejecutada Irazusta, tasado por los expresados Eizaguirre y Peña en la cantidad de 4.500 pesetas. Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad de la deudora Doña Epifania Irazusta, y se venden para pagar á D. Juan Lopez Goicoechea y compañía la cantidad antes expresada y las costas; debiendo de celebrarse su remate el día 5 de Enero próximo primero, y once horas de su mañana, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, y que las condiciones estarán de manifiesto en la Escribanía del infrascripto.

Juzgado de Tolosa 7 de Diciembre de 1877.—V.º B.º.—El Juez, Sotero Irazusta.—Por mandado de S. S., Basilio Azcona. X—822

NOTICIAS OFICIALES.

La Amistad.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

En la ciudad de Cartagena, á 3 de Diciembre de 1877, ante mí Manuel Serrano y Ramirez, vecino y Notario de ella y del Colegio territorial de Albacete, comparecen:

D. Ramon de la Guardia y Durante, casado, de 50 años de edad, comerciante, de esta vecindad, con cédula personal, número 530, expedida en 28 de Noviembre último;

Y D. Santiago Ontoria y Tamayo, soltero, de edad de 54 años, Comandante de infantería, con residencia y vecindad en esta ciudad, y con cédula personal expedida sin número por la Administracion económica de esta provincia en 19 de Octubre de este año:

Que tienen la capacidad legal necesaria para contratar, sin que me conste cosa en contrario, y concurren á este acto á solemnizar creacion de una Sociedad mine.a con título *La Amistad*, á cuyo fin exponen:

Que al compareciente D. Ramon de la Guardia se otorgó á perpetuidad la concesion de la mina de hierro titulada *Durante*, que consta de cinco pertenencias, que componen 50.000 metros cuadrados de extension, situada en el paraje nombrado Cabez de las Cuevas, de este término municipal, lindando por Este, Sur y Oeste con terreno franco, y por Norte con el mar Mediterráneo, teniendo por punto de partida la Cueva llamada de los Lanceros, distante 25 metros de la orilla del mar, expidiéndose al mismo señor el correspondiente título de propiedad en 19 de Julio del año último por el Sr. Gobernador de esta provincia, haciéndose la correspondiente inscripcion en el Registro de la propiedad de este partido, tomo 366, folio 134, finca núm. 20.834, inscripcion 1.ª

Que inscrito á favor del nombrado D. Ramon de la Guardia el dominio de la expresada mina, segun lo expuesto, de acuerdo con el otro señor compareciente, la aporta á esta Sociedad, á la que trasfiere su dominio, y la cual crean, segun tienen convenido, por la presente escritura, que otorgan en la forma siguiente:

TÍTULO PRIMERO.

De la Sociedad.

Artículo 1.º Utilizando los otorgantes los derechos que concede la ley de 19 de Octubre de 1869, segunda parte del art. 2.º, crean una Sociedad minera, como se comprende en el art. 1.º de dicha ley.

Art. 2.º El nombre de esta Sociedad será el de *La Amistad*; su objeto la explotacion, negociacion y beneficio de la mina *Durante*, y cualquiera demas ó pertenencia que adquiriera; el tiempo de su duracion, indeterminado; su domicilio esta capital; correspondiendo la representacion legal de la misma en primer término á ella, y por su delegacion á su Presidente, que será su representante en toda clase de juicios y ante las Autoridades administrativas.

Art. 3.º El Presidente presentará al Gobernador de la provincia copia autorizada de esta escritura, con el reglamento en ella inserto, dentro de 15 dias, á contar desde la constitucion de la Sociedad, que ha de verificarse en la forma prevenida en el art. 3.º de la citada ley, mandando se publiquen estos documentos en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

TÍTULO II.

Del capital de las acciones, y de los socios.

Art. 4.º El capital de la Sociedad lo formará la mina *Durante*, los útiles que haya en ella y las pertenencias que adquiriera, siendo por tanto indeterminado.

Art. 5.º La Sociedad está á representada por 100 acciones nominativas, sin que puedan nunca dividirse, y de las que 50 corresponden á D. Ramon de la Guardia, y las 50 restantes á D. Santiago Ontoria.

Art. 6.º Todas las acciones son iguales; representan la misma parte del capital social, y sus dueños tienen los mismos derechos y obligaciones.

Art. 7.º Las acciones estarán firmadas por el Presidente y Secretario, con el número correspondiente, nombre de la persona á cuyo favor se emitan, fecha de la escritura social, su objeto, nombres de las minas de la pertenezcan, y las utilidades que en cada año sean repartidas.

Art. 8.º Las acciones son transmisibles por endoso, poniéndose la correspondiente anotacion en la lámina, sin cuya formalidad no producirá efecto alguno.

Art. 9.º Todo accionista está obligado á satisfacer los dividendos pasivos que se giren, para lo cual será requerido por escrito dos veces con intervalo de 15 dias, si fuere habido en esta capital, donde deberá tener un representante si se ausentare. No hallándose en ella, se hará el requerimiento una sola vez por el *Boletín oficial* de la provincia y término de 30 dias; y si dejase de pagar los dividendos, practicadas estas diligencias en cualquiera de los dos casos, se declarará por la junta general la caducidad de sus acciones.

Art. 10. La adquisicion de toda participacion en esta Sociedad obliga al adquirente, cualquiera que sea su edad, sexo, estado ó condicion, á someterse á esta escritura social y reglamento que forma parte de la misma.

Art. 11. La escritura, como el reglamento, pueden reformarse; pero para ello es preciso el voto de las tres cuartas partes de las acciones, que no podrán aumentarse sin el voto del mismo número.

Art. 12. Las variaciones introducidas se consignarán en escritura pública, llenándose respecto de ellas los requisitos marcados por el art. 3.º de la mencionada ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Art. 13. Cuando el número de socios no exceda de seis, estos formarán la Junta directiva y desempeñarán sus funciones, eligiendo entre sí Presidente, Secretario y Depositario; pero si se redujera á menor número, acordarán asimismo entre quén de ellos ha de ser el Presidente y Secretario; y caso de no haber conformidad, desempeñará el primero de estos cargos el mayor partícipe, y de Secretario el menor; y dada esta eventualidad, nombrarán Depositario á la persona que inspire confianza, correspondiendo decidir los empates al mayor interesado.

REGLAMENTO

de la Sociedad «La Amistad».

Artículo 1.º Los socios deben tener en esta capital persona legalmente autorizada para que los represente en esta Sociedad.

Art. 2.º Están obligados á desempeñar los cargos que la misma le confiera; tienen derecho á asistir á las juntas generales, y emitir tantos votos cuantas acciones les pertenezcan.

De las juntas generales.

Art. 3.º La junta general será ordinaria y extraordinaria. La ordinaria se reunirá del 1.º de Enero al 10, y del 1.º al 15 de Julio de cada año; y la extraordinaria siempre que la convoque el Presidente, de acuerdo con la Junta directiva.

Art. 4.º Si no se reúne bastante número, será citada segunda vez únicamente por anuncio del *Boletín oficial* para que se reúnan en el término de 20 dias.

Art. 5.º Los acuerdos de la junta general ordinaria y extraordinaria los constituyen el voto de la mayoría de los concurrentes, exceptando sólo aquellos en que por la escritura social se exija mayor número de votos para su validez.

Art. 6.º La ordinaria se ocupará de los presupuestos, cuentas y demás asuntos que la someta la directiva ó los socios que en uso de su derecho crean oportuno tratar; en el mes de Enero de cada año se hará el nombramiento de la directiva.

Art. 7.º La extraordinaria se ocupará sólo del particular para que expresamente hubiere sido citada, segun el anuncio que debe publicarse 15 dias ántes de su celebracion.

De la Junta directiva.

Art. 8.º La Junta directiva es la encargada de la administracion de la Sociedad.

Art. 9.º Se compondrá de un Presidente, dos Vocales, un Secretario—Contador y un Depositario.

Art. 10. Para ser individuo de ella es preciso poseer por lo ménos una accion.

Art. 11. Al Depositario puede la junta general exigirle ó relevarle de fianza.

Art. 12. Los votos de la Junta directiva son personales y sin relacion al número de acciones que cada uno tenga.

Art. 13. Corresponde á la Junta directiva desenvolver los intereses sociales, con arreglo á los acuerdos de la general y á los que ella misma tome dentro de lo estipulado en la escritura social; la administracion de cuanto á la Sociedad pertenezca; hacer efectivos los dividendos votados; llevar á efecto la caducidad de las acciones declaradas por la junta general, segun el art. 9.º, y nombrar y separar los empleados de la misma Sociedad.

Del Presidente.

Art. 14. El Presidente es el representante de la Sociedad en juicio y fuera de él; le corresponde llevar la firma social, convocar las Juntas directiva y general, presidir las sesiones, ordenar los pagos, inspeccionar la Caja, suspender de empleo y sueldo á los empleados de la misma, y decidir los empates en las votaciones.

Del Depositario.

Art. 15. El Depositario tendrá á su cargo la custodia y conservacion de los caudales de la Sociedad, y se colocarán en un area de tres llaves, de las cuales tendrá una, otra el Presidente y otra el Secretario; le compete pagar los libramientos, recibir el importe de los cargamentos y rendir las cuentas de la Sociedad.

Del Secretario—Contador.

Art. 16. Tendrá á su cuidado la conservacion de los libros y documentos de la Sociedad bajo inventario; redactará la correspondencia; formará el cuadro mensual del movimiento que ocurra, tanto de los minerales vendidos como de los arrancados que queden existentes; llevará los libros de actas, y en el de transferencias de acciones anotará las que se le pasen con decreto del Presidente, sin cuya formalidad no procederá á hacer ninguna anotacion.

Con cuyas bases crean la Sociedad minera titulada *La Amistad*; advirtiéndolo yo el Notario á los señores otorgantes la obligacion de presentar copia de esta escritura en el término de 30 dias en la oficina de liquidacion del impuesto sobre derechos reales y trasmision de bienes de este partido, y abonar á la Hacienda pública los derechos que devengue por este acto, bajo las penas establecidas: que el Presidente de dicha Sociedad está obligado á presentar en el término de 15 dias, contando desde la fecha de la constitucion de la misma, que debe tener lugar por acta Notarial, copia autorizada de esta escritura y de dicha acta para su remision al Ministerio de Fomento, publicándolas en los periódicos oficiales para conocimiento del público; que se hace expresa reserva de la hipoteca legal preterente á todo crédito á favor del Estado, de la provincia y del Municipio para el cobro del impuesto en la última anualidad á la mina de que se trata y no se hallare satisfecho, y que sin la inscripcion de este contrato en el Registro de la propiedad de esta ciudad no acreditará á los otorgantes derecho alguno, no podrá oponerse su copia ni perjudicar á tercero sino desde la fecha de su inscripcion, y sin ella no se admitirá en los Juzgados, Tribunales, Consejos ni oficinas del Estado, salvo en los dos casos exceptuados por la ley, y manifiestan quedar enterados.

Así han dicho y consigno, siendo testigos D. Angel Collado y Lopez y D. Antonio Moya y Collado, de esta vecindad, á quienes y otorgantes he leído íntegramente lo consignado por haber renunciado su derecho para ello, que les advertí; y hallado conforme, los otorgantes lo apueban, ratifican y firman con los testigos; de lo cual, del conocimiento, profesion y vecindad de los comparecientes y de todo el acto, doy fé.—Santiago Ontoria Tamayo.—Ramon de la Guardia.—Angel Collado.—Antonio Moya.—Signado.—Manuel Serrano.

Es primera copia de su matriz, que señalada con el número 275 queda en mi protocolo corriente, con nota de la expedicion de esta para D. Santiago Ontoria y Tamayo, en un pliego del sello 5.º, núm. 34.077, y tres del 11.º, números 4.458.176, 77 y 78, que signo y firmo en Cartagena dia de su otorgamiento.—Hay un signo.—Manuel Serrano.—Romualdo de la Guardia y Durante.—Santiago Ontoria y Tamayo.

En la ciudad de Cartagena, á 3 de Diciembre de 1877, ante mí Manuel Serrano y Ramirez, vecino y Notario de ella y del Colegio territorial de Albacete, comparecen:

D. Ramon de la Guardia y Durante, casado, de 50 años de edad, comerciante, de esta vecindad, con cédula personal, número 530, expedida en 28 de Noviembre último.

Y D. Santiago Ontoria y Tamayo, soltero, de edad de 54 años, Comandante de infantería, con residencia en esta ciudad y vecino de la misma, con cédula personal expedida sin número por la Administracion económica de esta provincia en 19 de Octubre de este año.

A quienes conozco y conceptúo con la capacidad legal bastante para formalizar la presente acta, á cuyo fin exponen: Que por escritura otorgada en este dia ante mí han creado una Sociedad minera titulada *La Amistad* para la explotacion de la mina de hierro llamada *Durante*, que consta de 400 acciones, de que son dueños por mitad, estableciendo las bases por que ha de regirse dicha Sociedad; y representando ámbos el total del capital social,

Declaran constituida la Sociedad minera titulada *La Amistad* para la explotacion de la mina de hierro llamada *Durante*,

á los efectos del art. 3.º de la ley de 19 de Octubre de 1869, en los términos y condiciones que aparecen en la escritura de su creacion ántes indicada; y expresan que, conforme á lo prescrito en las disposiciones transitorias de la misma, han acordado tenga la Presidencia hasta que aumente el número de socios D. Santiago Ontoria y Tamayo, y la Secretaría D. Ramon de la Guardia y Durante, nombrando ámbos de conformidad, segun las disposiciones transitorias y hasta el aumento de socios, á D. Faustino Ruiz y Munuera, de esta vecindad, como Depositario de la Sociedad por la confianza que les inspira.

Con lo cual se da por terminado este acto, siendo testigos D. Angel Collado y Lopez y D. Antonio Moya y Collado, de esta vecindad. Enterados de su derecho para leer por sí lo consignado, he procedido por su acuerdo á la lectura íntegra; y hallado conforme, los comparecientes lo apueban, ratifican y firman con los testigos, y de todo doy fé.—Santiago Ontoria y Tamayo.—Ramon de la Guardia y Durante.—Angel Collado.—Antonio Moya.—Manuel Serrano.

Es copia del acta que, señalada con el núm. 276, queda en el protocolo corriente, con nota de la expedicion de esta para D. Santiago Ontoria y Tamayo en este pliego del sello 10.º, numerado 418.399, que signo y firmo en Cartagena dia de su fecha.—Hay un signo.—Manuel Serrano.—Ramon de la Guardia y Durante.—Santiago Ontoria y Tamayo. X—817

Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Consejo de administracion tiene el honor de poner en conocimiento de los señores portadores de obligaciones de la Compañía que el sorteo celebrado el 4 del actual para la amortizacion de 3.536 obligaciones han sido favorecidos por la suerte los números siguientes:

1.ª SÉRIE.—338 obligaciones.

9.523 á	9.572	71.621 á	71.658
62.432	62.481	73.535	73.572
66.732	66.801	94.971	94.977
67.680	67.729	94.989	95.031
71.608	71.619		

2.ª SÉRIE.—338 obligaciones.

443.280 á	443.329	483.387 á	483.735
437.029	437.078	485.763	485.806
443.675	443.717	485.808	485.813
443.719	443.725	495.289	495.338
450.937	450.994		

3.ª SÉRIE.—338 obligaciones.

236.644 á	236.693	271.492 á	271.541
247.834	247.903	279.321	279.322
259.681	259.718	279.373	279.420
261.387	261.442	281.309	281.358
261.423	261.446		

4.ª SÉRIE.—338 obligaciones.

301.280 á	301.329	347.122 á	347.170
311.732	311.781	371.943	371.992
319.621	319.669	380.965	380.914
319.665	319.672	395.931	395.979

5.ª SÉRIE.—338 obligaciones.

423.528 á	423.569	467.005 á	467.042
423.550	423.587	473.979	473.944
431.314	431.363	473.952	473.979
438.552	438.601	491.231	491.230
446.728	446.777		

6.ª SÉRIE.—338 obligaciones.

524.544 á	524.593	587.820 á	587.869
527.209	527.258	595.160	595.209
540.157	540.194	596.950	596.999
554.534	554.583		

7.ª SÉRIE.—338 obligaciones.

603.961 á	606.010	663.754 á	663.803
613.453	613.502	691.831	691.888
643.737	643.806	692.430	692.479
650.867	650.916		

8.ª SÉRIE.—338 obligaciones.

713.032 á	713.056	730.834 á	730.883
713.067	713.111	730.159	730.208
720.340	720.377	754.181	754.230
723.401	723.450	793.736	793.785

9.ª SÉRIE.—338 obligaciones.

804.915 á	804.964	818.984 á	818.433
810.257	810.306	891.796	891.845
812.370	812.419	897.057	897.106
823.555	823.592		

10.ª SÉRIE.—338 obligaciones.

942.743 á	942.762	984.720 á	984.769
958.359	958.408	990.861	990.910
959.876	959.913	990.911	990.960
964.039	964.108		

11.ª SÉRIE.—176 obligaciones.

1.013.164 á	1.013.188	1.032.212	
1.023.708	1.023.732	1.033.402 á	1.033.426
1.023.756	1.023.780	1.040.678	1.040.702
1.027.166	1.027.190	1.040.726	1.040.750

OBLIGACIONES DEL FERRO-CARRIL DE CÓRDOBA Á SEVILLA.

El Consejo de administracion de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante tiene el honor de poner en conocimiento de los señores portadores de obligaciones de la Compañía que en el sorteo celebrado el 4 del actual para la amortizacion de 138 obligaciones han sido favorecidos por la suerte los números siguientes:

391 á	400	33.291 á	33.298
631	640	33.541	33.550
5.571	5.580	34.331	34.360
13.361	13.370	38.121	38.130
14.841	14.850	41.191	41.195
15.641	15.650	43.121	43.130
22.161	22.166	46.581	46.589
23.421	23.430	46.841	46.850
26.011	26.020		

En su consecuencia las obligaciones expresadas de ámbas clases quedan amortizadas, y desde el 2 de Enero próximo ten-

drá lugar su reembolso á razon de 1.900 rs. en Madrid, en la Caja de la Compañía, estacion de Atocha; ó á razon de francos 800 en París, en casa de los señores de Rothschild hermanos, con deducion del impuesto establecido á favor del Tesoro francés por el art. 3.º de la ley de 21 de Junio de 1875, ó sea 3 francos sobre las primeras y un franco 60 céntimos sobre las últimas.

Madrid 10 de Diciembre de 1877.—El Secretario general, Félix Nicolás. X-819

Montañesa-Galáico-Leonesa.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Esta Sociedad celebrará junta general de señores accionistas el día 1.º de Enero de 1878, á las cinco de la tarde, en el local del Instituto.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los señores accionistas, con arreglo á lo dispuesto en el art. 20 del reglamento.

Santander 4 de Diciembre de 1877.—Por acuerdo del Consejo, el Vocal Secretario, Manuel Polanco y Crespo. X-804-1

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 10 de Diciembre de 1877, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 7, Día 10. Rows include Renta perpetua al 3 por 100, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 8 DICIEMBRE.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Shows exchange rates for Paris.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 48'25. París, á 8 días vista, 5'01.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Cuenca, Granada, Huelva, Lérida, Logroño, Lugo, Palencia, Palma, Pontevedra, Salamanca, Segovia, Soria, Vitoria, Zamora y Zaragoza.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 10 de Diciembre de 1877.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 10 de Diciembre de 1877.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 14 á 15 pesetas la arroba, y á 1'31 el kilogramo.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas.Cénts. Lists revenue from various locations like Toledo, Segovia, Norte, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 9 de Diciembre de 1877.—El Alcalde, Marqués de Torneros, viudo del Villar.

Forma parte de este número el pliego 31 del tomo II de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—ESTADO SANITARIO.—Observaciones meteorológicas de la semana.—Altura barométrica máxima, 708'87; mínima, 699'31.—Temperatura máxima, 14'8; mínima, 1'8.—Vientos dominantes, O., N. O., N., E. S. E. y S. E.

Los afectos inflamatorios agudos del aparato respiratorio han aumentado considerablemente en la semana que acaba de terminar: las laringitis, bronquitis, neumonías catarrales y neumonías francas, las pleuresias, las pericarditis, los reumatismos articulares y musculares, las fiebres catarrales y las neuralgias á frigore han sido abundantes.

Los estados febriles han sido menos numerosos y persistentes en sus formas intermitentes, gástricas y tifoideas, así como en las eruptivas del adulto y del niño.

La mayor mortalidad corresponde á las enfermedades crónicas, con especialidad á las localizadas en el aparato respiratorio. (Siglo médico.)

ANUNCIOS.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1877.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Tercera id. Shows prices for the official guide.

COLECCION DE LAS LEYES DECRETADAS POR las Cortes y sancionadas por S. M. correspondientes á la legislatura de 1877.—Edicion oficial.

Contiene entre otras importantes leyes, la electoral de Diputados á Cortes; las orgánicas municipal y provincial; la de Presupuestos para el año económico de 1877-78; la de Obras públicas con el reglamento para su ejecucion; la de Carreteras con el reglamento respectivo; la de repoblacion, fomento y mejora de los montes publicos; la aprobatoria del plan general de carreteras del Estado; la que reforma el tít. 12 de la de Enjuiciamiento civil referente al juicio de desahucio; la reformatoria de la Hipotecaria vigente, y las que fijan la fuerza del Ejército permanente y las fuerzas navales para el año económico de 1877-78.

Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, al precio de 2 pesetas 50 céntimos (10 rs.) cada ejemplar.

Para provincias se envian con el aumento de una peseta y 40 céntimos sobre el precio de cada uno, por razon de certificado y franqueo.

SANTOS DEL DIA.

San Dámaso, Papa y confesor; San Sabino, Obispo, y San Eutiquio, mártir.

Cuarenta horas en la parroquia de San Pedro.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Turno impar.—La Sonnámbula.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—Un cuento de niños.—El memorialista.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—Juan de Urbina.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—La evidencia.—Baile.—Abrame V. la puerta.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Turno par.—Por un anuncio!—Lés noces de Jeannette.—Las sicilianas.—La trompa de Eustaquio.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—Libro III, capítulo 1.º.—Un cargo de confianza.—Acertar por carambola.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—Concepcion, Concha y Conchita.—Avone.—La hija del Guadalquivir.—Joaquinito.—Hanlon-Volta.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—El mejor consejo.—Los antipodas.—Quien bien tiene....—Los obstáculos.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho.—C. de L.—La cabra tira al monte.—Matar ó morir.—Juegos de prestidigitacion.

TEATRO DEL RECREO.—A las ocho.—Cuarta funcion á las once.—Las citas.—La capa de José.—El hombre feliz.

TEATRO MARTIN.—A las ocho.—Con U y con S.—Donde menos se piensa.—La chaqueta parda.—El veranillo de San Martin.—Baile.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y media.—Gran funcion cuestre por la compañía de cuadrumanos dirigida por Mr. Brockman.

TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las tres y media.—Grande exhibicion de fieras. Hermosa familia cuadrumanana, en la cual tomarán parte los más célebres artistas, ejecutándose los mejores ejercicios de todo el repertorio, principalmente la cabra Esmeralda. En un intermedio de la funcion el domador dará de comer á las fieras.

COSMORAMA.—(Exposiciones de Viena y Filadelfia).—Montera, 44, entrasuelo, de diez de la mañana á once de la noche.—Se cambian las vistas los días 10, 20 y 30 de cada mes.